DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES NUMERO 2260074 DE 2026

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A**., de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra **LA UNION TEMPORAL CULTURAL Y DEPORTIVA ANAPOIMA** con NIT 902040978-0 representada legalmente por **PAOLA NAIDU CABEZAS VILLEGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.097.100, de Bogotá D.C., oferente plural conformado por **CICS GLOBAL S.A.S.** con participación del 51% y **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** con participación del 51%; en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección **INVITACION ABIERTA INA-073-2025** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Anapoima se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, y hace parte de la Provincia del Tequendama, en la ladera occidental de la cordillera oriental; a una distancia aproximada de 87 Km. de Bogotá D.C. Con una altura sobre el nivel del mar entre los 650 y 1200 metros, su temperatura entre los 22º C y 28º C, encontrándose dentro del piso térmico cálido-seco, razón por la cual se conoce el municipio de Anapoima como "El Sol de la Eterna Juventud", Ubicado en las coordenadas 4º 33´ 13´´ de latitud norte y 74º 32´ 22´´ de longitud oeste. Con límites municipales así: Norte: Con los municipios de Quipile y La Mesa. Sur: Con los municipios de Viotá y Apulo. Occidente: Con el municipio de Apulo. Oriente: Con los municipios de La Mesa y El Colegio. Cuenta con una superficie total de 11964.37 Ha de las cuales 327.96 Ha corresponden al área urbana y 11636.41 Ha son del área rural cuenta con una población total (DANE, SISBEN 2008) de 12703 habitantes.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO; El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **(3,5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICION RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 212080. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el Supervisor de ENTerritorio S.A., hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.268.559.755,00).**

Resumen

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — enterritorio

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			
DESCRIPCIÓN		VALOR	
VALOR ETAPA 1 ANTES DE IVA		$	20.129.083,70
VALOR IVA ETAPA 1		$	3.824.525,90
VALOR TOTAL ETAPA 1 (A)		**$**	**23.953.609,60**
COSTOS DIRECTOS DE LA ETAPA 2		$	949.139.130,88
COSTOS INDIRECTOS DE LA ETAPA 2 (A.I.U.)		$	295.467.011,44
ADMINISTRACIÓN	24,18%	$	229.501.841,85
IMPREVISTOS	1%	$	9.491.391,31
UTILIDAD	5%	$	47.456.956,54
IVA UTILIDAD	19%	$	9.016.821,74
VALOR TOTAL ETAPA 2 (B)		**$**	**1.244.606.142,33**
VALOR TOTAL ORDEN DE TRABAJO (C) = (A+B)		**$**	**1.268.559.751,92**
NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.			

Paola Naidú Cabezas Villegas

PAOLA NAIDU CABEZAS VILLEGAS
Cedula de Ciudadanía No. 53.097.100 de Bogotá D.C.
R.L. UNION TEMPORAL CULTURAL Y DEPORTIVA ANAPOIMA

Verificación y corrección aritmética

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			
DESCRIPCIÓN		VALOR	
VALOR ETAPA 1 ANTES DE IVA		$	20.129.082,00
VALOR IVA ETAPA 1		$	3.824.526,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 (A)		**$**	**23.953.608,00**
COSTOS DIRECTOS DE LA ETAPA 2		$	949.139.134,00
COSTOS INDIRECTOS DE LA ETAPA 2 (A.I.U.)		$	295.467.013,00
ADMINISTRACIÓN	24,18%	$	229.501.843,00
IMPREVISTOS	1%	$	9.491.391,00
UTILIDAD	5%	$	47.456.957,00
IVA UTILIDAD	19%	$	9.016.822,00
VALOR TOTAL ETAPA 2 (B)		**$**	**1.244.606.147,00**
VALOR TOTAL ORDEN DE TRABAJO (C) = (A+B)		**$**	**1.268.559.755,00**

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	concepto	fuente
CDP2026-002931	02/01/2026	$283.884.524,16	EJECUCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FISICA VIGENCIA ACTUAL	111-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
CDP2026-002932	02/01/2026	$23.953.609,60	HONORARIOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS VIGENCIA ACTUAL	003-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
CDP2026-002933	02/01/2026	$811.319.233,14	EJECUCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FISICA VIGENCIA ACTUAL	003-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
CDP2026-002934	02/01/2026	$149.402.390,44	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	001198-MUNICIPIO DE ANAPOIMA

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: ENTerritorio S.A. pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Se hará mediante pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por interventoría. Para calcular el valor mensual que se pagará al contratista, se tomará el valor resultante de las cantidades de obra ejecutadas por ítem y recibidas a satisfacción previa aprobación del interventor

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

responsable de su seguimiento, de acuerdo con la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y según los precios ofertados por el oferente favorecido.

b) El último pago, correspondería al saldo del diez por ciento (10%) del presupuesto del contrato, el cual se pagará una vez se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte de la interventoría y de ENTerritorio S.A., y la entrega por parte de la interventoría a la entidad del informe final aprobado por la Supervisión, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas en el anexo "ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS".

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance y porcentaje de obra ejecutado, informes de los avances de obra contemplados en el plazo correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá remitir la documentación mínima requerida por ENTerritorio S.A. para su verificación:

1. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.
2. Presentación del Informe mensual de actividades desarrolladas en el mes conforme los lineamientos de-finidos en el anexo técnico y aprobado por la interventoría.
3. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de obra con el correspondiente visto bueno donde se registra el recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el interventor correspondiente al informe de actividades.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar factura original debidamente expedida de acuerdo con el estatuto tributario o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad. Para los casos correspondientes se deberá detallar el número de cuenta y entidad bancaria; la cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el respectivo certificado bancario.
5. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

6. El CONTRATISTA acreditará a la Interventoría y a ENTerritorio S.A., el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Para lo cual deberá presentar Certificado de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal de la em-presa, consorcio o Unión temporal. para las personas de régimen simplificado fotocopia del pago de seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando.

7. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

8. Para personas jurídicas se deberá presentar certificación de cámara de comercio convencimiento no mayor a 3 meses a partir de su expedición, para consorcio o Unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales copia de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija ENTerritorio S.A. en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT.

Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO:

El sistema de pago del contrato es por Precios unitarios sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. EL CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.
1. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por la Entidad.
2. Informar a la Entidad durante la vigencia del contrato cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o en la composición del capital social del proveedor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
3. Informar a la Entidad de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del contratista, o entre estos y terceros.
4. Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, del plan de calidad.
5. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
6. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
7. Cumplir con los plazos establecidos del contrato y los Documentos del Proceso.
8. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en el anexo esquema de garantías del presente documento.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a ENTerritorio S.A. cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente durante la vigencia del contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por la Entidad.
2. Informar a la Entidad durante la vigencia del contrato cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o en la composición del capital social del proveedor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
3. Informar a la Entidad de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del contratista, o entre estos y terceros.
4. Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, del plan de calidad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

5. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
6. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
7. Cumplir con los plazos establecidos del contrato y los Documentos del Proceso.
8. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en el anexo esquema de garantías del presente documento.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a ENTerritorio S.A. cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente durante la vigencia del contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., el cual se entiende incorporada al contrato resultante del presente proceso y de aquellas contenidas en este documento y en la solicitud de oferta, además de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, y las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las especificaciones señaladas en los anexos y apéndices que forman parte integral de este proceso, y la propuesta presentada.
2. Realizar visita de reconocimiento al proyecto, donde se llevará a cabo la ejecución de las actividades, con el fin de evidenciar las condiciones actuales, tanto físicas como técnicas, y realizar un dar a conocer el alcance del proyecto, que incluye intervención de la infraestructura existente, así como los escenarios actuales de accesibilidad al mismo.
3. Presentar un informe técnico, resultado de la revisión y verificación realizado en la ejecución del contrato de actualización de los diseños eléctricos, resultado de las observaciones presentadas por el ente certificador.
4. Realizar actualización del presupuesto definitivo de ejecución, requerido para dar cumplimiento al objeto contractual de la presente solicitud, para lo cual debe estar acompañado como mínimo de cantidades de obras, memorias de cálculo, APU, listado de precios de materiales, listado de precios de mano de obra y especificaciones técnicas.
5. Entregar el cronograma de ejecución actualizado y cerciorarse que este contenga como mínimo: Actualización de diseños y ajustes, validación de la obra ejecutada, programación de las actividades a ejecutar y los demás que esta requiera.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y licencias requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por ENTerritorio S.A., tales como: plan de manejo de tránsito, cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público o adyacente a la obra.
7. Implementar durante la ejecución de las obras el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente municipal o departamental, y será responsable de mantener la vía transitable, cuando ello se requiera; una vez finalizadas las tareas en el punto, se deberán dejar la vía libre de residuos producidos por la obra.
8. Realizar la correspondiente limpieza del punto previa al inicio de actividades, lo anterior para garantizar la estabilidad de la obra.
9. Destinar para la ejecución de los trabajos personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de la obra.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

10. Disponer del equipo mínimo de trabajo, y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación, lo anterior acorde con lo exigido los términos y condiciones y sus correspondientes anexos, o según las modificaciones que estime pertinentes la interventoría durante el término de ejecución las cuales deberán justificarse objetivamente por parte de esta. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con ENTerritorio S.A.
11. En caso de que el contratista considere necesaria la vinculación de personal adicional al contemplado en los términos de condiciones para la correcta ejecución del contrato, esto no implicará modificación en los valores a pagar por parte de ENTerritorio S.A.
12. Suministrar a sus trabajadores y personal de vigilancia, los elementos mínimos de protección y seguridad industrial contra el ruido, el polvo y demás elementos nocivos provenientes de la obra, tales como tapabocas, tapa oídos o similares.
13. Solicitar autorización previa a la interventoría y comunicando a la gerencia de proyecto por parte de ENTerritorio S.A., cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos contractuales y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a las propuestas inicialmente según el profesional a remplazar.
14. Avisar formalmente a la interventoría con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito los cambios del equipo de trabajo del Contratista. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.
15. Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.
16. ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud de ENTerritorio S.A. por intermedio de la interventoría del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

17. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar e informarlo con tiempo y debidamente a la Interventoría y a la Supervisión del contrato.
18. El contratista no podrá realizar cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al contrato que impliquen reconocimientos económicos para el contratista sin que previamente se haya suscrito la respectiva modificación contractual, donde se registra la aprobación de la Interventoría y la entidad.
19. Mantener al frente durante el desarrollo de la obra, al director de Obra y demás personal aprobado por ENTerritorio S.A. El director de Obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con la Interventoría y el Supervisor del contrato designado por ENTerritorio S.A. cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
20. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de obras y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el aumento de cuadrillas o frentes de trabajo debe ser objeto de aprobación previa por parte de la interventoría.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con:
a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
d) Cumplir con las normas vigentes para el trabajo de personal en alturas, entre las cuales deben estar la dotación de equipos de seguridad (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
22. Presentar físicamente a la interventoría, para su aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de acta de inicio, la maquinaria y equipo mínimo solicitado con sus correspondientes certificados de calibración, lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico e igualmente cuando la Entidad lo requiera. Los certificados de calibración de la maquinaria y equipo empleados en las actividades propias del contrato deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
23. Contar para el desarrollo de las obras con el equipo y maquinaria requerido en el Anexo Técnico, considerando la posibilidad de contar con cualquier otro equipo que sea necesario para el correcto desarrollo de los trabajos.
24. Presentar físicamente a la interventoría y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, las instalaciones físicas donde funcionará el proyecto, las cuales están relacionadas en el Anexo Técnico.
25. Asistir al comité técnico operativo, el cual se programará en el lugar que la ENTerritorio S.A. estimen conveniente, como mínimo uno mensual, en donde participarán:
a. Por ENTerritorio S.A., Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 3, Gerente de Convenio y Supervisor.
b. Por Prosperidad Social, Supervisor.
c. Por los contratistas derivados:

i) Contratista de Obra (director o Representante Legal)
ii) Interventoría (director o Representante Legal).

26. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
27. Cumplir con la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
28. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los implementos de trabajo y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
29. Garantizar que el área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
30. Presentar la licencia del lugar destinado para disposición final de los materiales y elementos que resulten producto de las obras. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias necesarias de acarreo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.
31. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos herramientas y elementos utilizados para la ejecución de las labores del contrato.
32. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A., de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Director de Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. cuando asista a la obra. A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar el original de este documento.
33. Presentar un PGIO acorde a las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo el cual debe ser aprobado por la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A., la Interventoría realizará un seguimiento estricto al desarrollo del plan.
34. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
35. El contratista debe entregar material fotográfico y/o audiovisual del antes, durante y después de la implementación, incluyendo tomas en tierra y tomas aéreas (fotografías y videos) hechas desde alturas o con dron para que ese material pueda ser usado en divulgación por las redes sociales de ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL. Para esta actividad el contratista deberá contar con una cámara fotográfica, dispositivo móvil o dron, que permita la captura de fotografías en formato JPG o PNG, así como la captura de video en formato Full HD (1920x1080)., con el fin de garantizar las actividades contenidas en el Anexo Técnico.
36. El contratista deberá elaborar, producir y distribuir, piezas comunicativas según las necesidades del proyecto, respetando plantillas, tamaños y uso de logos según se informe, se debe garantizar que este material será socializado con la población impactada por la intervención y será dispuesto en lugares visibles, con el fin de garantizar las actividades contenidas en el Anexo Técnico.
37. Implementar las medidas de mitigación que permitan minimizar las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar.
38. Deberá acatar las disposiciones que las entidades municipales o departamentales plasmen en la aprobación del PMT en cuanto a horarios, señalización y demás solicitudes.
39. El contratista se obliga con ENTerritorio S.A. al reconocimiento de las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas o por la deficiente calidad y plazos de los trabajos realizados.
40. Presentar en medio magnético y físico los informes semanales y mensuales de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de ENTerritorio S.A. y demás que le sean solicitados.
41. En caso de que el contrato de obra se retrase por causas imputables al CONTRATISTA, y sea necesario prorrogar el contrato de obra, el mismo deberá hacerse cargo del pago de la mayor permanencia de la interventoría si fuere necesario.
42. Solicitar y justificar con la debida antelación a la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. la adición de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
43. Así mismo al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, deberá entregar un informe final pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, soportando en registros fotográficos y fílmicos el antes, durante y después de cada ejecución, lo anterior discriminado por cada diseño.
44. Suscribir las actas requeridas y presentar los demás informes adicionales de ejecución del contrato solicitados por el interventor o el supervisor delegado por la gerencia integral del proyecto de ENTerritorio S.A.
45. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de esta.
46. Instalar por cada frente de trabajo una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por ENTerritorio S.A.
47. El contratista deberá plantear, desarrollar y ejecutar un plan secuencial de socialización y divulgación de las acciones a realizar en las intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, autoridades locales y entidades territoriales; para garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y las intervenciones.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

48. Las demás solicitadas por la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
49. El Oferente conoce y acepta todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este proceso. Así mismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por ENTerritorio S.A.
50. Cumplir la normatividad vigente, expedida tanto por el Gobierno Nacional como Municipal, así como los lineamientos de la Entidad contratante, para la implementación de los protocolos de Bioseguridad y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de prevenir, mitigar, evitar la transmisión y propagación del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.
51. Presentar a la Interventoría y a la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A., dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, cronograma con entregables para la ejecución del contrato, plan de trabajo. El detalle del contenido de estos documentos se encuentra en el Anexo Técnico.
52. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y a la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme los términos y condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades de la oferta económica, su presentación será requerida a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la Interventoría y la Supervisión del contrato designada por ENTerritorio S.A. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

Si se presentan análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad, será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

En caso de presentarse algún error o inconsistencia, entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en la oferta económica con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos:
· Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
· La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte.
Materiales:
· Se debe hacer una descripción clara del tipo de material con sus especificaciones técnicas.
· Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
· El costo de cada insumo requerido para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de estos al lugar de la obra.
Transporte:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.
Mano de obra:
Estos deben estar de acuerdo con las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

53. Cumplir con los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte de la Interventoría y el Supervisor del contrato designado por ENTerritorio S.A., los cuales son obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente.
54. Las demás contenidas en el anexo técnico y sus apéndices.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio S.A. o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental.

En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano necesario para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A. con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso sin exceder el 10% del valor total del mismo.

El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: conforme lo dispuesto en el documento FPR-033 denominado: ANEXO ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b)Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISION: De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero, dado lo anterior, ENTerritorio S.A. realizará otro proceso para que realice la Interventoría a esta OBRA con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. (M-GG-02); este proceso se llevará al mismo tiempo con el presente proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

PÁRRAFO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A, exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.,** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y **EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

a. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

c. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A, adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 del 01 de enero de 2021 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo.

Las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo el contrato, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTERRITORIO podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual establecidos en el CAPÍTULO VIII. Etapa de Cierre Contractual. Numeral 48. Mecanismos de cierre contractual del Manual de Contratación M -PR-01 Versión 1.

Lo anterior, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27

3. Anexos, Formatos.

4. Oferta y documentos presentados por el contratista.

5. Las garantías debidamente aprobadas.

6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Proyectó: **Isabel Galeano Alvarado** – Abogada Grupo de Procesos de Selección
Vo Bo: **Nanee Chris Valenzuela Plazas** – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Revisó: **Michael Steven Castillo Viasus** – Abogado Subgerencia de Operaciones.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901